



Portal

San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

Nº 0902 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba; 31 MAYO 2022

Visto, el Expediente Nº 008-2021263565 de fecha 13 de diciembre de 2021, que contiene Oficio Nº 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG, a través del cual el Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones remite el recurso de apelación presentado por doña **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI Nº 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M Nº 002114-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº28044 Ley General de Educación, establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley Nº27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

El recurso de apelación, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, indica que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;





# Resolución Directoral Regional

N° 0902 -2022-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, remite el recurso de apelación interpuesto por doña **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificado con DNI N° 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, reconoce el pago de la asignación especial, para los docentes que acrediten estudios de maestría y doctorado en la escala 09 y la escala 10, por el monto de ciento ochenta con 00/100 soles (S/. 180.00), por lo que se puede verificar que existe un acto resolutorio que reconoce el pago de la asignación correspondiente, mas no lo que señala la recurrente en el tercer párrafo *“Recurro a su Superior Despacho, para Interponer Recursos de Apelación contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24/11/2010 que resuelve Declarar Improcedente la SOLICITUD DE PAGO POR ASIGNACION ESPECIAL, para los docentes que acrediten estudios de POSTGRADO, como Maestría y Doctorado en la Escala 9 y 10 de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2006-EF”*;

De la verificación del expediente, podemos apreciar que con la resolución apelada se reconoció el pago por asignación especial, para los docentes que acrediten estudios de Maestría y Doctorado en la Escala 09 y la Escala 10; sin embargo, la administrada ha presentado el Recurso de apelación contra el acto administrativo que otorga tal asignación”;

Por los fundamentos esgrimidos, el Recurso de Apelación elevado a este Despacho con fecha 13 de diciembre de 2021, a través del Oficio N° 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG, hace conocer que la señora **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI N° 00954138, apela contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, por lo que, no puede ser amparado por los fundamentos esgrimidos; por lo tanto, debe ser declarado **INFUNDADO**;

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la señora **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI N° 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, que reconoce el pago de la asignación especial *para los docentes que acrediten estudios de Maestría y Doctorado en la Escala 9 y 10 de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2006-EF*.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en el domicilio real y procesal sito en el Jr. Leoncio



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N° 0902 -2022-GRSM/DRE

Prado N° 1114– Partido Alto, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, a través de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe).)

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/R-AJ  
MSML/AJ  
27/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que se presenta es copia fiel de  
documento original que he leído a los  
Moyobamba: **31 MAYO 2022**

*[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470